



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 033/2014

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA TRASPASO
INTRA INSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN - GESTIÓN 2014.**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

El Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Ministerial N° 555 de 11 de julio de 2013, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión fiscal 2014.

La Resolución de Directorio N° 118/2013 de 2 de septiembre de 2013.

La Resolución de Directorio N° 006/2014 de 14 de enero de 2014.

La solicitud de la Gerencia de Administración, mediante Informe BCB-GADM-SGDB-DGD-INF-2014-94 del 18 de marzo de 2014.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2014-16 de 26 de marzo de 2014.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 033/2014

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-88 de 28 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Nación.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que mediante Ley N° 455 (Ley Financial - 2014), se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE), para la gestión 2014, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone entre otras, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene las atribuciones de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y para elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el Decreto Supremo N° 1861, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014.

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación por la instancia normativa.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 033/2014

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Resolución de Directorio N° 118/2013 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2014.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2014 aprueba el nuevo Presupuesto y POA del BCB en el marco de la Ley N° 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) – Gestión 2014.

Que la Gerencia de Administración, mediante Informe BCB-GADM-SGDB-DGD-INF-2014-94 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs41.000.- para la adquisición de un Elevador de cajas de archivos y una Escalera metálica

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2014-16 ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Administración y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-88 el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Administración, es legalmente procedente siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo, de conformidad a lo establecido en artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs41.000.- (Cuarenta y Un Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO SOLICITADO POR LA GADM
(Expresado en Bolivianos)

Programa	Objetivo	Operación	Meta	Partida	Denominación	Importe
				De:		
				2130	Gerencia de Administración	
00	D-05	01	01	433.300	Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción	-28.000
				346.200	Estructuras Metálicas Acabadas	-13.000
					Total	-41.000
				A:		
				2130	Gerencia de Administración	
00	D-05	01	01	433.400	Equipo de Elevación	28.000
				431.100	Equipo de Oficina y Muebles	13.000
					Total	41.000



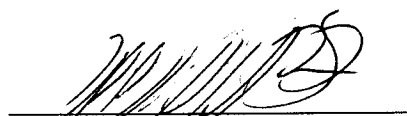
Banco Central de Bolivia
Directorio

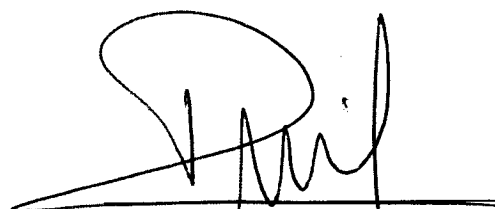
//4. R.D. N° 033/2014

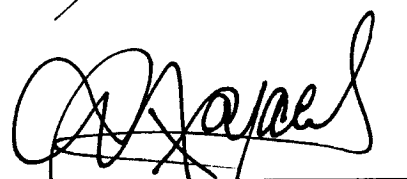
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

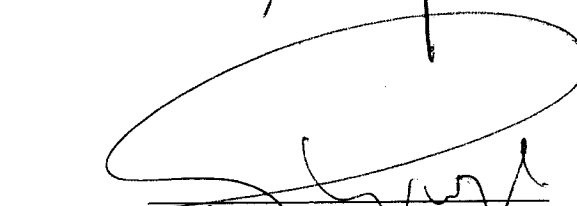
La Paz, 1 de abril de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandia


Rolando Marín Ibáñez


Rafael Boyán Téllez


Alvaro Rodríguez Rojas


Reynaldo Yujra Segales



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 034/2014

ASUNTO: DIRECTORIO – AUTORIZA VIAJE A SAO PAULO, BRASIL, DEL PRESIDENTE A.I. MARCELO ZABALAGA ESTRADA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Pasajes y Viáticos aprobado por Resolución de Directorio N° 161/2011 de 13 de diciembre de 2011.

Las comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores VCEI-289 005120 de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) ALADI/SEC - 349 de 6 de febrero de 2014 y de la Presidencia Ejecutiva del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) PE-036-14 de 25 de marzo de 2014.

La comunicación interna de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-CI-2014-55 de 9 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia, ha recibido las convocatorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Secretaría General de la ALADI a la Cuadragésima Quinta Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI que se celebrará en coincidencia con las Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos los días 28 y 29 de abril de 2014; y de la Presidencia Ejecutiva del FLAR a la LXXIV Reunión Extraordinaria de Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) que se realizará el 30 de abril de 2014, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Que dada la importancia de los temas a tratar en ambas reuniones el Directorio ha visto por conveniente autorizar el viaje del Presidente a.i. Marcelo Zabalaga Estrada.

Que los gastos de viaje y estadía durante las noches del 29 y 30 de abril de 2014 del Presidente a.i. Zabalaga estarán a cargo del Fondo Latinoamericano de Reservas.

Que conforme a la atribución que le confiere el Artículo 11 inciso 40) del Estatuto del BCB, el Directorio aprueba los viajes al exterior que en representación del BCB realicen el Presidente, los Directores y el Gerente General.

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante Comunicación Interna BCB-GRH-DCR-CI-2014-55 acredita los recursos para el fin señalado.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 034/2014

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Sao Paulo, Brasil, del Presidente a.i. Marcelo Zabalaga Estrada para que en representación del BCB participe en la Cuadragésima Quinta Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI que se celebrará en coincidencia con las Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos los días 28 y 29 de abril de 2014; y a la LXXIV Reunión Extraordinaria de Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) que se realizará el 30 de abril de 2014.

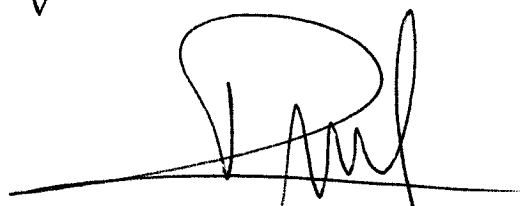
Artículo 2.- Disponer el pago de los pasajes, a ser reembolsados por el FLAR, de los viáticos y gastos de representación que correspondan, de acuerdo con el Reglamento de Pasajes y Viáticos del BCB.

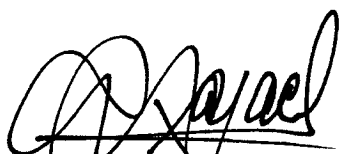
Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

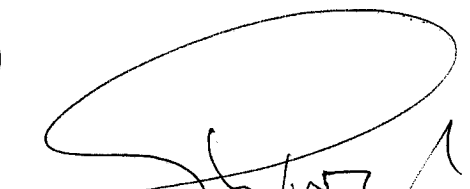
La Paz, 1 de abril de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandia


Rolando Marín Ibáñez


Rafael Boyán Téllez


Álvaro Rodríguez Rojas


Reynaldo Yujra Segales